



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN PROVINCIAL DE COLCABAMBA EN EL ÁMBITO DEL CODEVRAEM.



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **HÉCTOR VALER PINTO**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley.

### FORMULA LEGAL

#### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN PROVINCIAL DE COLCABAMBA EN EL ÁMBITO DE CODEVRAEM.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Declaración de necesidad pública e interés nacional.

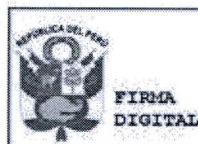
Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación Provincial de Colcabamba en el Ámbito de CODEVRAEM.



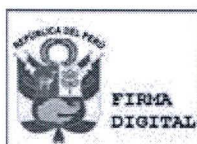
Firmado digitalmente por:  
BETZABET CHINO Betzabet FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/03/2022 11:35:02-0500

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de Huancavelica realicen las acciones pertinentes para el desarrollo de esta norma, en el marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/03/2022 09:50:27-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2022 14:56:48-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/03/2022 09:08:08-0500

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)  
[hvaler@congreso.gob.pe](mailto:hvaler@congreso.gob.pe)

Plaza Bolívar Av. Abancay s/n  
Lima, Perú

Jr. Ancash N° 569, Oficina N° 245  
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7250



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/03/2022 10:22:15-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/03/2022 10:22:38-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 09/03/2022 11:04:36-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1438/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I) FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

#### 1.1. LA CREACIÓN DE PROVINCIAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESCENTRALIZACIÓN

La Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

El Artículo 4, inciso 4.4 de la Ley 27795, señala: "Los estudios técnicos o diagnósticos y zonificación elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el Marco Orientador de Evaluación y Viabilidad Técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.

El Artículo 4, inciso 4.6 de la Ley 27795, indica que los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarios para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, y tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites;

El numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795 refiere que los Gobiernos Regionales, a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. En dicho Reglamento se establece que una PROVINCIA es una circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico, conformado por distritos, constituye la Unidad Geoeconómica con recursos humanos y naturales que le permitan establecer una Base Productiva, adecuada al desarrollo y al ejercicio del gobierno y la administración. Una provincia debe contribuir al desarrollo regional y nacional (Art. 4, inciso D del referido D.S.).

En el Artículo 15° del Reglamento de la Ley 27795, se establecen los Requisitos para la creación de provincias:



Son requisitos para la creación de provincias los siguientes:

**a) En cuanto a Población.**

a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20º del presente Reglamento.

a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

80,000 habitantes para la Costa.

**30,000 habitantes para la Sierra.**

32,000 habitantes para la Selva.

a.3. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.

a.4. La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.

a.5. La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.

**b) En cuanto al ámbito.**

b.1. Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas.

b.2. Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación provincial.

b.3. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva de acuerdo a lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.

b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.

b.5. La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.

b.6. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.



b.7. La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 27795.

**c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.**

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

20,000 habitantes para la Costa.

5,000 habitantes para la Sierra.

7,000 habitantes para la Selva.

c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.

c.3. Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.

c.4. Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).

c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6. Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.

c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.

c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.

c.9. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.

c.10. Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.

c.11. No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.

c.12. Saneamiento físico legal no menor al 50% del total de sus predios.

**Artículo 16º del Reglamento de la Ley 27795.- De la provincia origen**

La provincia o provincias de las cuales se desagrega la propuesta, deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



### **Artículo 17° del Reglamento de la Ley 27795.- De la anexión territorial.**

Procede la anexión territorial en casos de la desarticulación física, económica y cultural de centros poblados o circunscripciones distritales con la capital distrital o provincial de origen que generen una deficiente prestación de servicios sociales y administrativos.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- b) El ámbito materia de la anexión será parte de la unidad geográfica del distrito o de la unidad geoeconómica de la provincia a la que se integra.
- c) Articulación territorial respecto a las capitales de las circunscripciones a anexarse.
- d) Los límites serán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía, de acuerdo con lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- e) La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad.
- f) Existencia de identidad cultural e histórica o de mayores niveles de cohesión con la población del ámbito al que se solicita la anexión.

### **Artículo 18° del Reglamento de la Ley 27795.- De las fusiones de circunscripciones:**

La fusión de provincias y distritos se efectuará en áreas en las que se requiera adecuar la demarcación política a la nueva organización del territorio regional y provincial.

La fusión por unión territorial puede darse cuando se integran dos o más circunscripciones generando una nueva circunscripción, y por absorción territorial cuando una o más circunscripciones se incluyen a otra existente sin generar una nueva. En ambos casos procede la supresión automática.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Población menor a los mínimos establecidos en el presente Reglamento, para el caso de distritos y provincias.
- b) Tendencia a un significativo despoblamiento en el ámbito, que implique una tasa de crecimiento negativo en el último período intercensal.
- c) Ámbito territorial heterogéneo con recursos escasos y limitados, que imposibilitan su desarrollo.
- d) Incompatibilidad con la organización territorial del nivel provincial o regional.
- e) Ausencia de cohesión social o permanente estado de conflicto interno, que atenten contra la posibilidad de ejecutar proyectos comunitarios de nivel distrital o provincial.
- f) Incompatibilidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, relativos a creaciones distritales y provinciales.



g) Las causas de fuerza mayor señaladas en el Artículo 14º de la Ley N° 27795, de ser el caso.

**Artículo 34º del Reglamento de la Ley 27795.- De los petitorios:**

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse a solicitud de la población organizada residente en el ámbito sujeto a demarcación.

Los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**Artículo 35º del Reglamento de la Ley 27795.- De los Expedientes Técnicos:**

Las iniciativas y/o petitorios sobre las acciones técnicas de demarcación territorial que se especifican en el Artículo 3º, deberán ser presentados siguiendo el trámite y el procedimiento respectivo establecidos en el presente Reglamento. No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del Artículo 33 del presente Reglamento.

**El Artículo 189 de La Constitución Política del Perú**, establece claramente que "el territorio de la Republica está conformado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución Política y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la nación".

Asimismo, la **Ley N.º 27783**, "Ley de Bases de la Descentralización", establece en su artículo 3 que "la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población" (1).

El artículo 4 de la referida ley menciona que la descentralización es una política pública, permanente, dinámica, irreversible, democrática, integral, subsidiaria y gradual. Es en ese sentido que se puede resaltar y comprender que la descentralización busca, en principio, una administración más eficiente de los recursos del Estado, a través de la distribución ordenada de las competencias públicas en los distintos niveles de gobierno, con lo que se busca institucionalizar sólidos gobiernos regionales y locales (2).

- (1) *Mediante la trigésima cuarta política de Estado del Acuerdo Nacional respecto al ordenamiento y gestión territorial, el Estado se comprometió a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz.*
- (2) *Artículo 6 de la Ley N.º 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".*



Se tiene como finalidad la Creación **Provincial de Colcabamba del Noreste de la Región Huancavelica en el ámbito del CODEVRAEM** (Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro), conformada por los distritos de Colcabamba, Quichuas, Andaymarca (Provincia de Tayacaja) y Chinchihuasi (Provincia de Churcampá), que, como parte de sus objetivos propuestos, aspiran lograr la elevación de categoría de los distritos en mención a Nivel de Provincia, con una configuración territorial racional y delimitada de los distritos con su respectivo territorio administrativo; para tal fin se han presentado y elaborado los respectivos Estudios de Desarrollo Estratégico y Estudio de Riesgos ante Desastres Naturales en los cuales se pueden identificar sus condiciones físicas, geográficas, sociales, económicas y administrativas, las cuales, mediante un enfoque de Desarrollo Territorial en Zona Interandina de Influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) se consolida como un excelente espacio para el desarrollo regional.

Cabe mencionar que la Creación de la Provincia de Colcabamba en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, abarca la dimensión de desarrollo de esa zona en el Marco de Pacificación y Dinamización, el cual todavía se presenta como un espacio convulsionado, del cual Colcabamba forma parte de manera indirecta por estar considerada como Zona de Influencia del VRAEM, debido a su gran movimiento y dinámica que engloba múltiples factores de desarrollo y fuente potencial de Bienestar Social.

## **1.2 RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROVINCIA PROPUESTA COLCABAMBA EN EL ÁMBITO DEL CODEVRAEM**

Los distritos de la Provincia Propuesta Colcabamba, están ubicados en las provincias de Tayacaja y Churcampá, Región Huancavelica y son los siguientes: COLCABAMBA, QUICHUAS, ANDAYMARCA (provincia de Tayacaja) y CHINCHIHUASI (provincia de Churcampá). Tayacaja y Churcampá tienen como panorama principal hidrológico al Río Mantaro, de gran importancia económica ya que muestran una articulación preponderante con la ciudad de Huancayo con altitudes que varían de 911 a 4814 m.s.n.m.

La provincia propuesta de Colcabamba constará de Cuatro (04) distritos, tres de los cuales (Colcabamba, Andaymarca y Quichuas) pertenecen a la provincia de Tayacaja y el distrito de Chinchihuasi se encuentra actualmente dentro de la circunscripción de la provincia de Churcampá; motivo por el cual, haremos mención de ambas provincias en nuestra propuesta:

La provincia de Tayacaja es una de las siete que conforman el departamento de Huancavelica, en el Sur del Perú. Limita por el Norte y por el Oeste con el departamento de Junín; por el Este con el departamento de Ayacucho y la provincia de Churcampá y por el Sur con la provincia de Huancavelica.



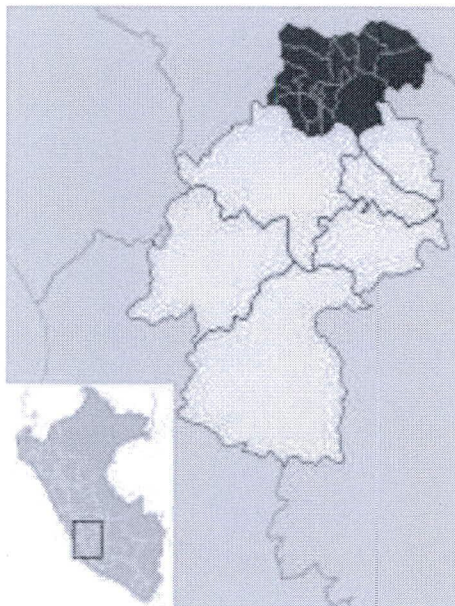
La provincia de Tayacaja ocupa un vasto sector de los Andes Centrales. Pampas Tayacaja es la capital de la provincia. Pampas fue fundada el **21 de junio de 1825**, pero se conoce que en el territorio que hoy abarca la provincia a la que pertenece, junto a las provincias de Huancavelica y Acobamba, se encuentran las evidencias más remotas de presencia humana en el departamento de Huancavelica, representadas por los hallazgos de cuevas y abrigos rocosos.

El grupo étnico que destacó en este lugar fue el reino de los tayaccasas. Esta ciudad y en general la provincia a la que pertenece es mencionada como una de las más antiguas del Perú, se conoce que, el 18 de junio de 1594, Lázaro Yupa Inca Vacachi Yndio ladino figura como gobernador y cacique principal de Pampas. Pampas empezó a poblarse desde que se creó la más importante parroquia de la zona, llamada "Parroquia San Pedro de Pampas". Fue epicentro de varios sucesos importantes como los servicios prestados al Ejército Libertador en su tránsito desde Junín al Campo de Batalla en Ayacucho.

El ámbito territorial de la provincia de Tayacaja, abarca una extensión aproximada de 3564.50 kilómetros cuadrados, representando el 16.10% del área total de la región y el 0.262% del área total nacional. En ella existen un total de 711 Centros Poblados y 150 Comunidades Campesinas Tituladas distribuidas en todo el ámbito de la provincia (según el INEI).

La provincia se divide en veintitrés (23) distritos:

Pampas  
Acostambo  
Acraquí  
Ahuaycha  
Andaymarca  
Colcabamba  
Daniel Hernández  
Huachocolpa  
Huaribamba  
Ñahuimpuquio  
Pazos  
Quishuar  
Salcabamba  
Salcahuasi  
San Marcos de Rocchac  
Surcubamba  
Tintay Puncu  
Quichuas  
Roble  
Pichos  
Santiago de Tucuma  
Lambras  
Cochabamba



Ubicación de la Provincia de Tayacaja

La **provincia de Churcampa** es una de las siete que conforman el departamento de Huancavelica en el Sur del Perú. Se ubica en la zona de los Andes centrales. Limita por el Norte con la provincia de Tayacaja; por el Este con el departamento de Ayacucho; por el Sur con la provincia de Acobamba; y por el Oeste con la provincia de Huancavelica.

La provincia de Churcampa se crea mediante Ley N° 24056 del 4 de enero de 1985, en el segundo gobierno del Presidente Fernando Belaúnde Terry.

El ámbito territorial de la provincia de Churcampa, abarca una extensión aproximada de 1072.39 kilómetros cuadrados, representando el 5.78% del área total de la región y el 0.083% del área total nacional y se ubica a 3240 m.s.n.m.(según el INEI).

La Provincia de Churcampa se divide en Once (11) distritos:

Churcampa

Anco

Chinchihuasi

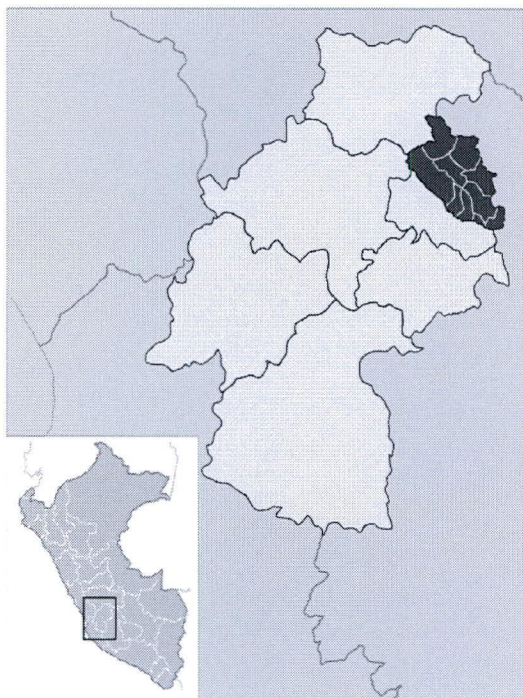
Cosme



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El Carmen  
La Merced  
Locroia  
Pachamarca  
Paucarbamba  
San Miguel de Mayocc  
San Pedro de Coris



Ubicación de la Provincia de Churcampa



Cabe mencionar que los habitantes de la circunscripción de la nueva Provincia de Colcabamba son permanentes, guardan una identidad cultural muy propia, tienen el propósito de conservar la biodiversidad de su zona y tienen como actividades económicas principales la agricultura y el comercio.

Con la creación de la nueva provincia de Colcabamba, dichas actividades podrán incentivarse de forma dinámica y adecuada, así como se verán fortalecidas, puesto que esto permitirá que las autoridades vean concentrados sus esfuerzos y presupuesto en desarrollar proyectos y programas dirigidos a la tecnificación y fortalecimiento de la agricultura familiar, mejorarán asimismo la infraestructura social y la asesoría especializada para la mejor comercialización de sus productos. Paralelamente se podrá incentivar y desarrollar la actividad de turismo convencional, vivencial y de aventura.

La creación de la nueva provincia de Colcabamba promoverá con eficacia el desarrollo y el bienestar de la población ubicada dentro de su territorio, a través de una delegación de funciones político-administrativas y de recursos.

### 1.3 RESPECTO A LOS PRINCIPALES COMPONENTES DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA PROPUESTA:

El desarrollo territorial ha existido siempre en todos los territorios y está vinculado a las tradiciones, saberes y capacidades locales, como la innovación, creatividad y aptitud empresarial de los agentes locales, la capacidad técnica y de gestión. La capacidad organizativa y de relación de las personas, la capacidad de articulación con el entorno institucional y los mercados, la capacidad de liderazgo y de concertación entre los actores económicos (FAO, 2008).

1. **Sostenibilidad sistémica:** Como principal pilar, la apuesta por la sostenibilidad en su triple vertiente: económica, social y medioambiental, informa la arquitectura esencial del modelo de desarrollo territorial, el cual aboga por una visión sistémica del territorio, basada en la singularidad competitiva en un marco global, en el respeto al entorno y en la justicia social. Los territorios sostenibles, colaborativos y responsables socialmente consideran bajo el término "competitividad" no solo la competitividad privada o sectorial, sino la competitividad de todos los actores y de todos los sectores del territorio, partiendo del principio de que una productividad social alta, permite incrementar no solo la calidad de vida de sus habitantes, sino también, la posición estratégica del territorio en el actual marco global.
2. **Gobernanza:** La gobernanza territorial se ha convertido en el instrumento en el que se encuentran depositadas las esperanzas para una más efectiva gestión y una más transparente aplicación de las políticas de desarrollo territorial. En los territorios sostenibles, colaborativos e inclusivos, se crean nuevas formas de gobernanza para



asegurar que la toma de decisiones sea participativa y esté suficientemente informada. La gobernanza ha venido a instaurar una perspectiva innovadora en el proceso de toma de decisiones en el territorio y ha dotado de una nueva legitimidad a la intervención pública derivada de valores como la equidad, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad y el estado de derecho. A través de la construcción de redes de compromisos socio-territoriales, de mecanismos de participación y co-decisión, se consigue aunar voluntades y movilizar a los actores sociales en torno a proyectos compartidos, otorgándoles un papel de negociación y *consenso que excede la mera representación*.

3. **Inclusión Social:** El objetivo del "Enfoque Territorial" es mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del territorio. En ese sentido, la cohesión social contribuye con el crecimiento inclusivo de los territorios rurales afectados por la pobreza y la desigualdad. Las políticas e intervenciones de inclusión social y género, jóvenes, poblaciones indígenas, forman elementos medulares del modelo de desarrollo territorial y se constituyen en políticas transversales, en aras de un desarrollo territorial que tenga como paradigma la lucha contra la pobreza, igualdad y la salvaguarda de los derechos humanos. Entre los requisitos para la cohesión social de un determinado territorio, está el estímulo de inversiones que respondan a las condiciones locales y a la modificación de marcos institucionales para constituir actores territoriales que fomente la inclusión de los sectores pobres y excluidos.
4. **Ordenamiento Territorial:** El objetivo central del ordenamiento territorial es contribuir al desarrollo humano, ecológicamente sostenible, espacialmente armónico y socialmente justo. El ordenamiento territorial permite organizar el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las recomendaciones generadas por todos los instrumentos de planificación y gestión. De esta manera, en el ordenamiento territorial confluyen las políticas ambientales, las políticas de desarrollo regional, espacial o territorial y las políticas de desarrollo social y cultural, cuya naturaleza es determinada por el modelo de desarrollo económico dominante en cada país (Massins, 1991).
5. **Equilibrio Rural-Urbano:** El enfoque actual del desarrollo territorial propone establecer sinergias entre territorios rurales y urbanos, más que continuar considerándolos como sectores autónomos y en desigualdad de condiciones. Se trataría de sustituir la separación tradicional entre el campo y la ciudad por un escenario de profunda imbricación territorial de ambos, en el cual una nueva malla territorial compartida permitirá abordar el reto común de construir territorios sostenibles, colaborativos e interrelacionados.
6. **Sistemas alimentarios sustentables:** Entre las acciones que permitirán el desarrollo territorial sostenible están la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la competitividad de cadenas productivas y acceso al mercado, subsectores o conglomerados económicos potenciales del territorio, la consolidación de redes socioeconómicas de cooperación y competencia o la implementación de mecanismos de retención de excedentes en la economía local. Este desarrollo territorial sostenible debe ser facilitado por los gobiernos locales y los gestores o propietarios de las unidades económicas, de manera concertada con otros actores locales del territorio.
7. **Resiliencia:** Se necesita avanzar en un nuevo marco territorial "sostenible" que reconozca que los mecanismos de respuesta a los impactos del cambio climático deben



ser planificados y ejecutados de manera coordinada desde diferentes niveles de gobierno y desde diferentes sectores y, deben ser considerados como política transversal en cualquier actuación pública dentro del territorio. La agricultura climáticamente inteligente, que sigue un enfoque de paisaje desde su sentido amplio, puede resolver los retos y desafíos que involucran la gestión intersectorial de los recursos naturales.

8. **Emprendimiento rural:** El estímulo y la consolidación del emprendimiento rural es uno de los componentes del desarrollo territorial más importantes a la hora de abordar los problemas económicos de las comunidades rurales y está ganando mucha atención como respuesta a la pobreza y desigualdad de los países de América Latina y El Caribe. El emprendimiento rural implica promover nuevas innovaciones tecnológicas, organizativas y de gestión, destinadas a impulsar las potencialidades productivas y de empleo existentes. El concepto de ecosistemas de acompañamiento al emprendimiento, es uno de los rasgos más innovadores en el nuevo enfoque territorial y, viene definido por la promoción de entornos adecuados que generan la confianza suficiente para el surgimiento de iniciativas empresariales y para el crecimiento económico y social de un determinado territorio.
9. **Innovación rural:** Son territorios sostenibles igualmente aquellos preocupados por innovar, integrar el conocimiento que exista en el territorio, conectarlo y utilizarlo para el beneficio común. Se caracteriza por su capacidad continua de aprendizaje y adaptación, colaboran y trabajan en red, como enfoque necesario y útil para integrar y fomentar, tanto relaciones complejas y multinivel, como un volumen de información elevado. Un modelo de desarrollo territorial basado en la conectividad, la innovación y las redes de cooperación interna y externa, es un rasgo definitorio del territorio.

Respecto a la realidad socioeconómica de la futura provincia Colcabamba, sus autoridades señalan que "este territorio no cuenta con una adecuada distribución de recursos socioeconómicos de parte de sus gobiernos locales de ámbito distrital y provincial, lo cual trae como consecuencia la presencia de inestabilidad, generando mayor pobreza en la población, poca prestación de servicios básicos y poca accesibilidad a la salud, lo cual perjudica a la vida y el desarrollo de las comunidades involucradas, las cuales se encuentran en estado de pobreza, producto de la desatención del Estado y sus instituciones"

#### 1.4 DENSIDAD POBLACIONAL

La densidad poblacional es un indicador que permite evaluar la concentración de la población de una determinada área geográfica, comprende el número de habitantes por kilómetro cuadrado que se encuentra en una determinada extensión territorial. La provincia Colcabamba tiene una superficie de 89070 km<sup>2</sup> representando con esta superficie al 21.33% de la provincia de Tayacaja y el 15.95% de la provincia de Churcampá.

La densidad poblacional provincial registrada, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, fue de 18.50 Hab./Km<sup>2</sup>, 14.56 Hab/km<sup>2</sup>, 5.30 Hab/km<sup>2</sup> y 11.53 Hab/Km<sup>2</sup>, correspondiente a Colcabamba, Quichuas, Andaymarca y Chinchihuasi respectivamente. Como se observa, Colcabamba sigue siendo el distrito que concentra mayor población entre los cuatro distritos que conforman la Propuesta Provincial:



## DENSIDAD POBLACIONAL A NIVEL DISTRITAL DE LA PROVINCIA PROPUESTA

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | PROPUESTA<br>PRIVINCIAL | DISTRITO     | SUPERFICIE<br>Km2 | POBLACIÓN<br>HABITANTES<br>(2017) | DENSIDAD<br>POBLACIONAL<br>Hab/Km2 |
|--------------|-----------|-------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| HUANCAVELICA | TAYACAJA  | COLCABAMBA              | Colcabamba   | 598.12            | 21593                             | 36.10                              |
|              |           |                         | Quichuas     | 271.00            | 3945                              | 14.56                              |
|              |           |                         | Andaymarca   | 448.00            | 2373                              | 5.30                               |
|              | CHURCAMP  |                         | Chinchihuasi | 171.70            | 4378                              | 25.50                              |
|              | TOTAL     |                         |              | 1488.82           | 32289                             |                                    |

FUENTE: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 – INEI

Como se observa en el cuadro anterior, la propuesta provincial de Colcabamba cumple con las exigencias mínimas de número de habitantes requeridos en el **Artículo 15° del Reglamento de la Ley 27795**:

Son requisitos para la creación de provincias los siguientes:

**a) En cuanto a Población.**

a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.

a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

80,000 habitantes para la Costa.

**30,000 habitantes para la Sierra.**

32,000 habitantes para la Selva.

## 1.5 DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN PROVINCIAL COLCABAMBA

**Por el Norte** limita con los distritos de Surcubamba y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Casa Tranco en el río Mantaro



(punto de coordenadas UTM 526 204 m E y 8642 722 m N), continúa en dirección sur por la estribación noreste del cerro Churrojasa, hasta el punto de coordenadas UTM 526 319 m E y 8 641 926 m N, a partir de ese punto, el límite continúa en dirección este por la divisoria de aguas de las quebradas Huanhuay, Pallca, Urpay, Darasnuyoc, Pinchi, Montehuasi, Huaylapata, Matarumi, Cedrohuayjo y tributarios del río Paraíso, pasando por la cumbre de los cerros Majasa, Pucacallana, Pajochupto, Rodeo Chupto, continúa en dirección noreste pasando por la cumbre del cerro Cumblera a partir del cual toma dirección sureste pasando por la cumbre de los cerros Puncojasa, Yanacocha, Llavejasa, Condorjaja y Chanla Cocha.

**Por el Este**, limita con el distrito de Pucacolpa de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Chanta Cocha en la cumbre de punto de coordenadas UTM 548 744 m E y 2 641 627 m N, continúa en dirección general suroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Huanhuay, Pallca y el río Paraíso, por línea de cumbre del cerro Unca Punta y cerro Chaquicocha, pasando por los puntos de coordenadas UTM 548 079 m E y 8 641 245 m N, UTM 547 922 m E y 8 640 608 m N, UTM 546 869 m E y 8 639 427 m N, cota 4378 (punto de coordenadas UTM 546 420 m E y 8 638 970 m N). UTM 545 603 m E y 8 637 546 m N, descendiendo por la estribación sur, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en punto de coordenadas UTM 546 092 m E y 8 632 145 m N, a partir de este punto el límite continúa aguas abajo por la línea media del cauce del río Mantaro hasta la desembocadura de la quebrada Chinchihuasi en el río Mantaro en punto de coordenadas UTM 553 570 m E y 8 623 848.

**Por el Sureste y Sur**, limita con los distritos de Pachamarca, Paucarbamba y Cosme de la provincia de Churcampa y el distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica.

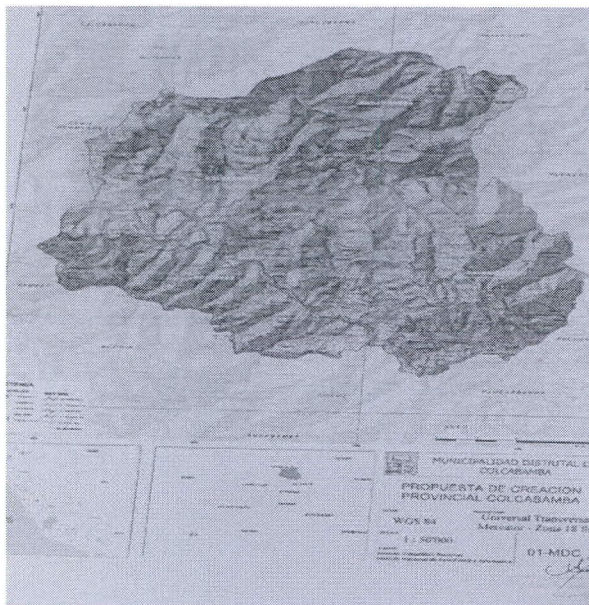
El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Chinchihuasi en el río Mantaro, en punto de coordenadas UTM 553. 570 m E y 8 623 848, a partir de este punto, el límite continúa en dirección Suroeste por la línea media del cauce de la quebrada Chinchihuasi pasando por la confluencia de la quebrada Upamayo con la quebrada Chinchihuasi en punto de coordenadas UTM 550 474 m E y 8 617 029 m N, hasta alcanzar la confluencia de la quebrada Porocro con una quebrada intermitente sin nombre en punto de coordenadas UTM 548 898 m E y 8 615 276 m N; a partir de este punto el límite continúa por los puntos de coordenadas UTM 548 726 m E y 8 615 478 m N, UTM 548 448 m E y 8 615 795 m N, UTM 548 320 m E y 8 615 987 m N, UTM 548 262 m E y 8 616 025 m N, UTM 547 124 m E y 8 616 040 m N, estando este último punto en una quebrada intermitente sin nombre, continuando por la línea media del cauce de esta quebrada hasta su nacimiento en punto de coordenadas UTM 546 283 m E y 8 615 387 m N, continuando en una línea divisoria hasta alcanzar la confluencia de dos quebradas sin nombre que dan nacimiento a la quebrada Porocro, en punto de coordenadas UTM 545 297 m E y 8 614 429 m N, continuando en dirección noreste por la línea de cumbres de los cerros Yana Orjo, Chancahuilca hasta la nacimiento de la quebrada Sora, continuando aguas abajo por la línea media del cauce de la quebrada Sora, pasando por la confluencia de la quebrada Sora con una quebrada sin nombre en punto de coordenadas UTM



535 768 m E y 8 615 250 m N, de donde cambia su denominación a quebrada Pumapaccha hasta su desembocadura en el río Mantaro, en punto de coordenadas UTM 533 557 m E y 8 615 464 m N, a partir de este punto el límite continúa en dirección noroeste por la línea media del cauce del río Mantaro hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en punto de coordenadas UTM 521 419 m E y 8 621 512 m N.

Por el Oeste, limita con los distritos de Pampas y Daniel Hernández de la provincia Tayacaja.

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en punto de coordenadas UTM 521 419 m E y 8 621 512 m N, prosigue en dirección noroeste, ascendiendo por la estribación sur de un cerro sin nombre hasta la cumbre del cerro Yanapadre, continuando por línea de cumbre pasando por la señal geodésica 4522, continuando en dirección norte por la dicisoria de aguas de las quebradas Atoc, Yanasinigua, Atocjasa, pasando por línea de cumbres de los cerros Huaylla y Almorpunta hasta la naciente de la quebrada sin nombre (UTM 520 508 m E y 8 629 951 m N), continúa aguas abajo por la línea media del cauce de la quebrada sin nombre hasta su confluencia con la quebrada Joñechuayjo hasta su desembocadura en el río Upamayu, continuando por la línea media del cauce del río Upamayu hasta su desembocadura en el río Mantaro en punto de coordenadas UTM 525 097 m E y 8 641 376 m N, continuando aguas arriba por la línea media del cauce del río Mantaro hasta alcanzar la desembocadura de la quebrada Casa Tranco en el río Mantaro (UTM 526 204 m E y 8 642 722 m N) punto de inicio de la presente descripción.





## II RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La Propuesta Legislativa en mención, se alinea completamente con el Acuerdo Nacional, el cual indica en su trigésima cuarta política que "el Estado está comprometido en impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz".

Es preciso mencionar y resaltar que esta propuesta legislativa no contradice el ordenamiento jurídico nacional vigente, más, por el contrario, la fortalece ya que se enmarca dentro de la política nacional de descentralización establecida en la Ley Nro. 27783, "Ley de Bases de la Descentralización y el Acuerdo Nacional".

## III ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En mérito a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se adjunta un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre los habitantes, o grupos de personas en las que impactará nuestra propuesta:

| ACTORES INVOLUCRADOS                                                                                                                                                     | EFFECTOS DIRECTOS                                                                                                                                                                                       | EFFECTOS INDIRECTOS                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Municipalidades Distritales de Colcabamba, Quichuas, Andaymarca y Chinchihuasi. Municipalidades Provinciales de Tayacaja y Churcampá. Gobierno Regional de Huancavelica. | Los propósitos establecidos en el Acuerdo Nacional, así como en las Leyes Nros. 27783, 27972 y en el Decreto Supremo Nro. 191-2020-PCM <b>se cumplen en su totalidad en esta propuesta legislativa.</b> | Todos los habitantes que viven dentro del territorio y ámbito de la Propuesta de Creación Provincial Colcabamba se verán beneficiados al mejorar sus condiciones de vida |

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario público, por el contrario, la propuesta de creación provincial Colcabamba, contribuirá a mejorar enormemente la calidad de vida de sus habitantes, así como dinamizará la economía, el comercio, la educación y la agricultura de la región.



#### IV CONSIDERACIONES FINALES:

La propuesta de provincia de Colcabamba se ubica en la región central del territorio peruano, políticamente en el departamento de Huancavelica. Está conformada por los distritos de Colcabamba, Andaymarca y Quichuas (provincia de Tayacaja) y el distrito de Chinchihuasi (provincia de Churcampa).

El distrito de Colcabamba será designado como la capital de la nueva provincia.

En el ámbito de la propuesta provincial, en relación al VRAEM, se observa ausencia del Estado y de políticas que favorezcan e involucren a la población; esa debilidad ha facilitado en su interior el desarrollo de actividades ilícitas, tales como el sembrío ilegal de coca y el narcotráfico.

La propuesta provincial Colcabamba, se encuentra ubicada en la vertiente del Atlántico, en la cuenca del río Mantaro. En cuanto a su hidrografía, el río Mantaro es el principal río que discurre dentro del ámbito de la propuesta. Otro río importante es el río Upumayo, el cual nace en las alturas del distrito de Acraquia.

En el distrito de Andaymarca se encuentran la mayoría de lagunas, como la laguna León Cocha, laguna Azulcocha, laguna Judascocha y pequeñas lagunas y cochas dispersas.

En el distrito de Chinchihuasi se encuentran las lagunas Yanacocha, Morococha, Cajacocha, Violincocha, Quelhuacocha, Soracocha, <piñacocha y pequeñas lagunas y cochas sin nombre.

En el distrito de Colcabamba solo se encuentra la laguna Cristacocha y otra laguna sin nombre.

De acuerdo al último censo (2017) el distrito de Colcabamba posee la mayor cantidad de población (21593 habitantes), seguido de Chinchihuasi (4378), Quichuas (3945) y Andaymarca (2373).

La propuesta provincial presenta una articulación vial "buena a moderada", las vías son afirmadas en su mayoría, permitiendo articular la mayor parte de los centros poblados del ámbito propuesto.